DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACIÓN PÚBLICA

No. LPSCSC-002-2026

OBJETO:

"FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, INVESTIGATIVAS Y DE JUDICIALIZACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA Y LOS ORGANISMOS DE JUSTICIA, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN, SEGURIDAD Y DEFENSA, CON EL PROPÓSITO DE MANTENER EL CONTROL INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO AL CONTROL INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO PARA LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL VALLE DEL CAUCA", IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2024003760069."

SANTIAGO DE CALI, NOVIEMBRE DE 2026

CONTENIDO

1.1.1 INTRODUCCIÓN 6

1.1.2 INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS 7

1.1.3 RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES 7

1.1.4 OBJETO 10

1.1.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC 10

1.1.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR 12

1.1.7 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN 14

1.1.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 14

1.1.9 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN 17

1.1.10 CRONOGRAMA 18

1.1.11 ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA. 18

1.1.12 APERTURA DEL PROCESO. 21

1.1.13 PLIEGOS DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. 21

1.1.14 ADENDAS 22

1.1.15 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN 22

1.1.16 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACIÓN A MIPYME 22

1.1.17 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS 22

1.1.18 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".....23

1.1.19 REGLAS DE SUBSANABILIDAD. 23

1.1.20 DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.....24

1.1.21 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. 25

1.1.22 IDIOMA 25

1.1.23 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....26

1.1.24 INFORMACIÓN RESERVADA 26

1.1.25 PROPUESTAS PARCIALES 27

1.1.26 CORRESPONDENCIA. 27

1.1.27 FACTORES HABILITANTES.....27

1.1.28 DE LA CAPACIDAD JURÍDICA.....29

1.1.28.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. 31

1.1.28.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL 32

1.1.28.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 32

1.1.28.4 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR 33

1.1.28.5 CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES 35

1.1.28.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT 35

1.1.28.7 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES 35

1.1.28.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 36

1.1.28.9 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL 36

1.1.28.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA 37

1.1.29 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.....38

1.1.30 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.....39

1.1.31 EXPERIENCIA.....40

1.1.31.1 EXPERIENCIA GENERAL 40

1.1.31.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.....44

1.1.32 CAPACIDAD TÉCNICA 45

DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS.....46

1.1.32.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO 47

1.1.33 FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES 53

1.1.33.1 EXPERIENCIA ADICIONAL (45 puntos) 54

1.1.33.2 FACTOR DE CALIDAD 56

1.1.33.3 FACTOR ECONÓMICO 57

1.1.33.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 58

1.1.33.5 TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2 puntos) 59

1.1.33.6 INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES Y MIPYMES: 61

1.1.34 CRITERIOS DE DESEMPATE 62

1.1.35 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 72

1.1.36 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA 75

1.1.37 CONDICIONES DEL CONTRATO 75

1.1.38 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 75

1.1.39 FORMA DE PAGO 75

1.1.40 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS 76

1.1.41 CESIÓN 77

1.1.42 DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO 77

1.1.43 GARANTÍAS 78

1.1.44 SUPERVISIÓN 82

1.1.45 LIQUIDACIÓN 86

1.1.1 INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana - Gobernación del Valle del Cauca se permite presentar a continuación el pliego de condiciones y sus anexos para el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública No. **LPSCSC-002-2026**, para **Fortalecer las capacidades operativas, investigativas y de judicialización de la Fuerza Pública y los organismos de justicia, mediante la incorporación de equipos y elementos para la investigación, seguridad y defensa, con el propósito de mantener el control institucional del territorio, garantizando la seguridad y la convivencia ciudadana, en el marco del proyecto "Fortalecimiento al control institucional del territorio para la garantía de los servicios de convivencia y seguridad ciudadana en el Valle del Cauca", identificado con el código BPIN 2024003760069**

El interesado deberá leer completamente el pliego de condiciones, complemento al pliego y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública —SECOP II—http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de contratación pública. por la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:
    - Otorgada a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana - NIT 890399029-5 el cual se encuentra ubicado en la Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco – Piso 14
    - Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
    - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
    - La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
    - El objeto y número del proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
    - En caso de Consorcio o Unión Temporal, debe señalar el nombre completo de sus integrantes incluidas las siglas y el (%) porcentaje de participación de cada uno.
    - Que esté suscrita por el Tomador - Oferente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al complemento al pliego de condiciones.

Departamento del Valle del Cauca — Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

La selección del contratista se realiza a través del proceso de licitación pública.

1.1.2 INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalando que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.1.3 RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, o en lugar diferente.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca para verificar toda la información que en ellas suministren.
12. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el Departamento Administrativo de Contratación Pública podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
13. Señor proponente, usted únicamente podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez, ya sea como persona natural, persona jurídica o integrante de consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.
14. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.
15. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.
16. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II:

    http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
17. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
18. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde

además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.

19. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.
20. Para el presente proceso no deberá realizarse la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II.

1.1.4 OBJETO

FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, INVESTIGATIVAS Y DE JUDICIALIZACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA Y LOS ORGANISMOS DE JUSTICIA, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN, SEGURIDAD Y DEFENSA, CON EL PROPÓSITO DE MANTENER EL CONTROL INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO AL CONTROL INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO PARA LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL VALLE DEL CAUCA", IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2024003760069.

1.1.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Código UNSPSC	Denominación	Relación con el proceso
25131705	Aviones no tripulados objetivo o de reconocimiento	Corresponde al componente de Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados – SIART, orientado a actividades de reconocimiento, observación y apoyo operacional.
25131700	Aeronaves de uso militar	Clase asociada al segmento aeronáutico dentro del cual se ubican sistemas aéreos no

		tripulados destinados a operaciones de seguridad y defensa.
25201600	Sistemas de situación y navegación aeroespacial y componentes	Comprende capacidades de navegación, posicionamiento y componentes asociados al funcionamiento de los SIART.
25201700	Sistemas relacionados con las comunicaciones de vuelo	Se relaciona con enlaces de comunicaciones, control, telemetría y transmisión de información asociados al componente SIART.
41113300	Analizadores de líquidos, sólidos y elementos	Corresponde a equipos destinados al análisis e identificación de muestras líquidas, sólidas y elementos, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la Fiscalía General de la Nación.
41115700	Instrumentos y accesorios de medición cromatográfica	Corresponde directamente al Cromatógrafo de Gases con Detector Selectivo de Masas – GC-MS y se encuentra expresamente identificado en la ficha técnica expedida por la Fiscalía General de la Nación.
41122400	Instrumentos de laboratorio	Corresponde directamente a los instrumentos de laboratorio requeridos para el desarrollo de actividades de análisis, identificación y procesamiento de muestras y elementos materia de investigación, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Fiscalía General de la Nación
46151600	Equipo de seguridad y control	Se incorpora atendiendo la naturaleza de seguridad y control institucional de la intervención y la utilización de tecnologías especializadas por organismos de seguridad. El Clasificador UNSPSC ubica esta clase dentro del segmento de equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y

		seguridad.
46171600	Equipo de vigilancia y detección	Corresponde funcionalmente a las capacidades de vigilancia, observación, reconocimiento y detección que se pretende fortalecer mediante los sistemas SIART. El Clasificador oficial identifica esta clase como "Equipo de vigilancia y detección".
80101600	Gerencia de proyectos	Se relaciona con la necesidad de planear, coordinar, controlar y hacer seguimiento integral a los componentes tecnológicos, hitos, entregas, pruebas, capacitación, garantías, riesgos y cierre de la intervención. Colombia Compra Eficiente identifica esta clase como "Gerencia de Proyectos".

Nota: Se informa a los interesados que los únicos códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se verificarán en el RUP para el presente proceso de selección, son los incluidos en esta tabla, hasta el tercer nivel de clasificación.

1.1.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Así mismo el proponente deberá contar con las siguientes áreas o zonas mínimas:

Policía Nacional – SIART Tipo 1A

La Policía Nacional emitió la especificación técnica para la adquisición de Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados Tipo 1A destinados al Departamento de Policía Valle, indicando expresamente que su incorporación busca fortalecer la seguridad y la convivencia mediante el incremento ágil y eficiente de capacidades institucionales orientadas a la prevención del accionar delincuencial.

La necesidad contractual contempla doce (12) sistemas completos.

Estos sistemas incorporan requerimientos de aeronave, propulsión, autonomía, navegación, enlaces de comunicación, telemetría, estación de control, cámaras electroóptica y térmica, sensores, inteligencia artificial cuando corresponda, detección y

evasión de obstáculos, seguridad de vuelo, accesorios, software, documentación y transferencia de conocimiento.

La especificación contempla igualmente protocolos técnicos de prueba, incluyendo vuelos operacionales, comprobación de enlace entre aeronave y estación en tierra, transmisión de telemetría y video, pruebas de cámaras, seguridad de operación y comportamiento de los sistemas, con intervención del personal técnico competente de Aviación Policial – Grupo SIART.

Por consiguiente, el recibo técnico de los SIART deberá basarse en la verificación objetiva del cumplimiento de las condiciones previstas en la ficha técnica y demás documentos que hagan parte del proceso.

Fiscalía General de la Nación – GC-MS

La Fiscalía General de la Nación emitió la ficha técnica FGN-AP07-F-07, correspondiente a un Cromatógrafo de Gases con Detector Selectivo de Masas de Cuadrupolo Sencillo, identificado bajo la clasificación 41115700.

La configuración exigida comprende cromatógrafo, horno, puerto de inyección, automuestreador, detector selectivo de masas, sistema de adquisición de datos, estación de trabajo e impresora.

La ficha establece requisitos de desempeño relacionados con control de temperatura, presión y flujo, repetibilidad, automuestreo, rango de masas, sensibilidad, estabilidad, adquisición SIM/SCAN, software, análisis de datos y control de calidad. Asimismo, exige condiciones relacionadas con integridad de los datos y herramientas de diagnóstico y procesamiento.

De acuerdo con el Anexo Técnico, el componente comprende también diagnóstico previo de condiciones locativas, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, calificaciones técnicas, capacitación, documentación, mantenimiento, garantía, soporte y disponibilidad de repuestos.

En consecuencia, los documentos técnicos emitidos por Policía y Fiscalía constituyen soportes especializados del proceso y deben mantener correspondencia con el Anexo Técnico y con las futuras matrices de cumplimiento

1.1.7 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2026 Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa puesta en ejecución del contrato en la plataforma de SECOP II.

1.1.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del contrato es la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.200.000.000)** Valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, factor multiplicador (cuando aplique), descuentos, costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, para invertirlo en la modalidad de agotamiento de recursos incluido IVA y costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato.

Este valor comprende la totalidad del objeto contractual y constituye el límite máximo de recursos destinados al proceso, incluidos todos los costos directos e indirectos, tributos, seguros, garantías, logística y demás erogaciones necesarias para ejecutar integralmente las obligaciones.

La oferta económica deberá cubrir la totalidad del objeto contractual. No se admitirán exclusiones de elementos, componentes, actividades o costos que conforme al Anexo Técnico, fichas técnicas o documentos del proceso estén incluidos dentro de las obligaciones del contratista.

El presupuesto anterior incluye impuestos, tasas y descuentos legales, tales como IVA y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Departamento. El proponente debe considerar, a manera de información, dentro de la oferta económica los siguientes descuentos que efectuara el departamento:

- Retención en la fuente: Según tabla de la DIAN
- Derechos de Sistematización: 1% del valor del contrato
- Estampilla procultura: 1%
- Estampilla prohospitales: 1%
- Estampilla prodesarrollo: 2%
- Estampilla prounivalle: 2%
- Estampilla de adulto mayor: 2%
- Estampilla prouceva: 0.5%
- Estampilla electrificación rural 0.2%
- Estampilla Propacífico 0.50%
- Reteica: depende de la actividad
- Reteiva: 15% del valor del IVA
- Prodeporte: 2.5 %
- Impuesto de timbre: 1%

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No. de CDP: 3600002347 del día 15 de octubre de 2026

Valor: DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 2.200.000.000)

Ítem: 1
Valor: 2.200.000.000 COP
Proyecto:
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 123206 Cont. sobre Contratos de Obra Pública
Centro Gestor: 1143 SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Posición Presupuestaria: 2-3201010030602

Instrumentos y aparatos de medición, verificación,
Área Funcional: 4341009010090000 Convivencia y Seguridad C
Elemento PEP: PI43-102445/1/1/01/47
Adquirir equipamiento tecnológico y sistemas de seguridad para la operación de los organismos de seguridad y justicia del Departamento
Cuenta: 1530900000 Otros inventarios en poder de terceros FONSET

Nota: Para efectos del presente proceso, el valor del contrato será el del presupuesto oficial, por lo cual deberá diligenciar la oferta económica, que se encuentra en el expediente electrónico en la plataforma del Secop II, en la sección 3) Cuestionario, así:

"*Valor Total de la oferta: este valor debe de ser igual al presupuesto oficial de este proceso el cual es de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS_ M/CTE ($2.200.000.000) incluido IVA y todos los costos directos, e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato*"

Por consiguiente, el valor a diligenciar dentro del ítem señalado deberá ser por la suma de $ *$2.200.000.000*, toda vez que, la adjudicación del contrato será por el total del presupuesto oficial estimado para la celebración del contrato, ello en razón a que el mismo funcionará como una bolsa, de la cual se irá descontando conforme al precio unitario determinado para cada ítem.

Nota 2: En caso de que se requiera anexo de oferta económica, encontrará en la sección 3) cuestionario del expediente electrónico, el ítem de "anexar" en el que deberá adjuntar el "anexo de oferta económica", la cual trae los valores unitarios ofrecidos por los proponentes y los cuales serán sujeto de evaluación.

Nota 3: En virtud de lo anterior, se informa a los proponentes que el valor ofrecido para cada bien o servicio solicitado, diligenciado en el "anexo de oferta económica", **no podrá superar el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector y estipulado en el Anexo de Oferta Económica**, so pena de rechazo de la oferta.

El "anexo de oferta económica", será el que la entidad tendrá como factor de ponderación.

Así las cosas, se concluye que la sumatoria de los valores diligenciados por los oferentes en el formato Excel "anexo de oferta económica", en la que los proponentes especifiquen los valores unitarios que ofrecerán por cada bien o servicio, no corresponderá al total de la oferta por la cual suscriba el contrato, pues esta última como ya se dijo en todo caso será por el valor total del presupuesto oficial estimado e indiferente al valor unitario que el oferente le dé a cada ítem.

1.1.9 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista por parte de las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública debe adelantarse mediante alguna de las modalidades legalmente establecidas, atendiendo a la naturaleza del objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía y las causales particulares previstas por el legislador.

La modalidad mediante la cual se adelantará el presente proceso de selección será: **LICITACIÓN PÚBLICA.**

De acuerdo con la cuantía a contratar, el objeto y las características de la necesidad, de la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, aplicará la modalidad de selección mediante Licitación Pública, de conformidad con el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionada por la Ley 2040 de 2020 y modificada por la Ley 2069 de 2020, la ley 1882 de 2018 y la Ley 80 de 1993. El procedimiento aplicable es el establecido en el capítulo 2° sección 1° subsección 1° del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y en lo no regulado se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

El proceso se encuentra sometido, entre otras disposiciones aplicables, a la Constitución Política de Colombia, particularmente los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209; la Ley 80 de 1993, especialmente sus disposiciones relacionadas con fines de la contratación estatal, transparencia, economía, responsabilidad y procedimiento de Licitación Pública; la Ley 1150 de 2007, en particular sus artículos 2 y 5 sobre modalidades de selección y selección objetiva; la Ley 1474 de 2011; la Ley 1882 de 2018; la Ley 2069 de 2020 en cuanto resulte aplicable; el Decreto 1082 de 2015; el Decreto 1860 de 2021; el Decreto 142 de 2023; el Decreto 287 de 2026 en lo pertinente; el Decreto 0997 de 2026 respecto de las disposiciones que se encuentren vigentes para el Departamento al momento de adelantar el proceso; el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca; y las demás normas concordantes.

Debe tenerse especialmente presente que el Decreto 0997 de 2026 modificó con vigencia inmediata el contenido mínimo de los pliegos de condiciones, incluyendo modalidad y justificación, criterios de selección, condiciones de costo y/o calidad, reglas de evaluación y adjudicación, valor, plazo, pagos, riesgos, garantías, anticorrupción y supervisión. Otras modificaciones introducidas por dicho Decreto tienen aplicación progresiva conforme al cronograma de su artículo 14.

1.1.10 CRONOGRAMA

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso **LPSCSC-002-2026** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

1.1.11 ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA.

El artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben adelantar sus procesos conforme a los Acuerdos Comerciales cuando estos sean aplicables. Cuando concurran varios acuerdos, deben observarse conjuntamente todos los compromisos correspondientes.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Municipal y Departamental Incluida	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Aplican Excepciones	No de Excepción o excepciones que aplican	Cubierto Por Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios $1.147.016.154COP	NO	NA	SI
	Perú		Servicios de construcción $28.675.403.847 COP			
Chile		SI	Bienes y servicios $ 1.148.221.780COP	si	18	no
			Servicios de construcción $28.705.544.496COP			
Corea		SI	Bienes y servicios $1.147.000.000COP	NO	NA	SI
			Servicios de construcción $ 86.020.000.000COP			
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $2.030.722.9048 COP	NO	NA	SI
			Servicios de construcción $28.617.834.543COP			
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $1.131.227.573COP	NO	NA	SI

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Municipal y Departamental Incluida	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Aplican Excepciones	No de Excepción o excepciones que aplican	Cubierto Por Acuerdo Comercial
			Servicios de construcción $28.280.689.315COP			
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios $ 2.030.722.90COP	NO	NA	SI
			Servicios de construcción $ 28.617.834.543 COP			
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	NO	NA	SI
	Guatemala					
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $1.131.227.573COP	NO	NA	SI
			Servicios de construcción $28.280.689.315 COP			
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		Si	Bienes y servicios $ 1.148.221.780COP	NO	NA	SI
			Servicios de construcción $ 28.705.544.496COP	NO	NA	SI
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	NA	SI

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Municipal y Departamental Incluida	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Aplican Excepciones	No de Excepción o excepciones que aplican	Cubierto Por Acuerdo Comercial
Israel	SI	Bienes y servicios 250.000 DEG [1]COP	NO	NA	SI

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, se encuentra que el proceso de Contratación está cubierto por los Acuerdos Comerciales con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), l y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

1.1.12 APERTURA DEL PROCESO.

El presente proceso de selección tiene como fecha y hora de apertura, la indicada en el cronograma, el cual puede ser consultado en el portal SECOP II.

1.1.13 PLIEGOS DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES".

Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas por la plataforma publicando las mismas a través del SECOP II.

---

[1] Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

1.1.14 ADENDAS

Cualquier modificación que la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta antes de los tres (3) días previstos al cierre del proceso de selección de conformidad con lo estipulado el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2.011, inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en el SECOP II.

1.1.15 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o con condiciones diferentes a las previstas en los Pliegos de condiciones.

1.1.16 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACIÓN A MIPYME

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar al del presente proceso de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso, con la tasa representativa del mercado, publicada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y la modalidad de selección, el presente procesos NO ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES.

1.1.17 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de

Comercio respectiva. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

1.1.18 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b–61, Bogotá, D.C.

1.1.19 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se establece que *"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)".

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)*".

Igualmente, el numeral 7o ibídem consagra: "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos*

necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables".

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6o y 7o del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la Entidad advierta la ausencia de un requisito habilitante los solicitará hasta por el término de traslado del informe de evaluación según lo estipulado por la Ley antes referida.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

1.1.20 DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 *"toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".*

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que al ser expedientes electrónicos todos los interesados podrán descargar los documentos del proceso y las ofertas a través de la plataforma del SECOP II, las cuales serán publicadas una vez la Entidad publique el informe de evaluación.

1.1.21 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; requisitos técnicos y factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 1: No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

NOTA 2: Se entenderán recibidas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca, las propuestas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II.

NOTA 3: El proponente plural, debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo a la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta, es decir, por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

1.1.22 IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en este idioma.

1.1.23 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.1.24 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin embargo, será potestativo de la Entidad tener dicho documento con tal carácter de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

1.1.25 PROPUESTAS PARCIALES

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos habilitantes, técnicos, con los criterios de evaluación, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

1.1.26 CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituirá oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. Reiterando que la única excepción será el evento en que se presente una indisponibilidad de la plataforma debidamente.

1.1.27 FACTORES HABILITANTES

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, que establece la posibilidad de subsanar los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Bajo tal consideración El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 2º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportados mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPER IENCIA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica,

la capacidad financiera, la experiencia general y la capacidad de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS" continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

1.1.28 DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Dependencia y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como, (a) personas jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. No se aceptarán proponentes bajo el modelo de promesa de sociedad futura.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.

iii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

v. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscáles vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

vii. Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Caucano tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

1.1.28.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica, deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta según el formato estándar del pliego de condiciones definitivo (Anexo 1).

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello. Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de Selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente provienen de actividades lícitas.

1.1.28.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal deberá ser de tres (03) años. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Si su participación es a título de unión temporal, debe señalar: i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, iii) se indicará a la entidad contratante la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante tres (03) años, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

1.1.28.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por

la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social tiene relación con el objeto (bienes y/o servicios) del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente licitación, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

1.1.28.4 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

1.1.28.4 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, REDAM y DELITOS SEXUALES

El oferente debe:

A. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente (persona natural o jurídica y su representante legal) no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

B. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente (persona natural o jurídica y su representante legal) no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

C. No registrar Antecedentes judiciales: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional en la cual tampoco podrán estar reportados.

D. No registrar sanciones en la certificación registro de deudores alimentarios morosos: Los proponentes deberán anexar certificación de no encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de conformidad con la Ley 2097 de 2021

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES. El representante legal del asociado no deberá estar vinculado en el sistema antecedentes de inhabilidades delitos sexuales conforme a lo señalado en el decreto 753 de 2019 reglamentario de la ley 1918 de 2018, para lo cual la entidad realizará la respectiva consulta. (Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario)

1.1.28.5 CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para el caso de personas naturales, éstas deberán aportar el comprobante del último pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo N° 3 del pliego de condiciones para este proceso "Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social" y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

1.1.28.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido por la Cámara de Comercio.

1.1.28.7 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de

Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme, con información financiera a corte 31 de diciembre de 2025. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

1.1.28.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo N° 4 "Compromiso de Transparencia" del Pliego de Condiciones.

1.1.28.9 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

1.1.28.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana con Nit. 890399029-5

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación del presente proceso, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

1.1.29 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes -RUP, conforme al numeral 3° del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana establece los siguientes requisitos de capacidad financiera.

Indicadores para el Proceso Método del Intervalo de confianza		
DETALLE	**MARGEN A SOLICITAR 2026**	
Índice de Liquidez	Mayor o igual (≥) a	2,37
Índice de Endeudamiento	Menor o igual (≤) a	52%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual (≥) a	3,08
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual (≥) a	17%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual (≥) a	5%
Capital de Trabajo	Mayor o igual (≥) a	Presupuesto Oficial

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

1.1.30 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.

Según el análisis realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana establece los siguientes requisitos de capacidad financiera.

Indicadores para el Proceso Método del Intervalo de confianza		
DETALLE	MARGEN A SOLICITAR 2026	
Índice de Liquidez	Mayor o igual (≥) a	2,37
Índice de Endeudamiento	Menor o igual (≤) a	52%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual (≥) a	3,08
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual (≥) a	17%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual (≥) a	5%
Capital de Trabajo	Mayor o igual (≥) a	Presupuesto Oficial

Para determinar la capacidad de organización de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su

porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores de capacidad de organización del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores de capacidad organizacional.

1.1.31 EXPERIENCIA

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos.

1.1.31.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la ejecución de máximo dos (2) contratos terminados y/o ejecutados, cuyo objeto, alcance o actividades se encuentren relacionadas con la adquisición, suministro, instalación y/o puesta en funcionamiento de equipos, elementos, sistemas o soluciones destinados al fortalecimiento de capacidades institucionales, operativas, tecnológicas, de seguridad y/o protección, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, equivalente a 1.256,49 SMMLV y que, considerados conjuntamente, se encuentren registrados en el RUP en mínimo cinco (5) de los códigos UNSPSC definidos por la entidad para el presente proceso.

Código UNSPSC	**Denominación**
25131705	Aviones no tripulados objetivo o de reconocimiento
25131700	Aeronaves de uso militar
25201600	Sistemas de situación y navegación aeroespacial y componentes

25201700	Sistemas relacionados con las comunicaciones de vuelo
41113300	Analizadores de líquidos, sólidos y elementos
41115700	Instrumentos y accesorios de medición cromatográfica
41122400	Instrumentos de laboratorio
46151600	Equipo de seguridad y control
46171600	Equipo de vigilancia y detección
80101600	Gerencia de proyectos

En virtud de la expedición del Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. En consecuencia, le aplicarán los siguientes criterios para las Mipyme así:

En aplicación del criterio diferencial previsto para las Mipyme, el proponente que acredite dicha condición podrá acreditar la experiencia general mediante la ejecución de máximo tres (3) contratos terminados y/o ejecutados, cuyo objeto, alcance o actividades se encuentren relacionadas con la adquisición, suministro, instalación y/o puesta en funcionamiento de equipos, elementos, sistemas o soluciones destinados al fortalecimiento de capacidades institucionales, operativas, tecnológicas, de seguridad y/o protección, cuya sumatoria sea igual o superior al ciento cien por ciento (100%) del

presupuesto oficial, representado en SMMLV del año de ejecución del o los contratos y que, considerados conjuntamente, se encuentren registrados en el RUP en mínimo cinco (5) de los códigos UNSPSC definidos por la entidad para el presente proceso.

La entidad para efectos de tener un orden en la presentación y evaluación de las ofertas, para el cálculo de la experiencia, se requiere que los contratos estén debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA (ver ANEXO) para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar copia del contrato y/o el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y/o liquidación del contrato; o certificación donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.

Nota 1: Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 3: Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

Nota 4: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, la entidad, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

1.1.31.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la ejecución de mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos, diferentes a los aportados en la experiencia general, terminados y/o ejecutados, cuyo objeto, alcance o actividades comprendan la adquisición, implementación, configuración, operación y/o soporte de equipos, sistemas o soluciones tecnológicas especializadas destinadas a actividades de investigación, análisis, seguridad, defensa y/o protección institucional, cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso, equivalente a 628,25 SMMLV y que, considerados conjuntamente, se encuentren registrados en el RUP en mínimo cinco (5) de los códigos UNSPSC definidos por la entidad para el presente proceso.

Código UNSPSC	**Denominación**
25131705	Aviones no tripulados objetivo o de reconocimiento
25131700	Aeronaves de uso militar
25201600	Sistemas de situación y navegación aeroespacial y componentes

25201700	Sistemas relacionados con las comunicaciones de vuelo
41113300	Analizadores de líquidos, sólidos y elementos
41115700	Instrumentos y accesorios de medición cromatográfica
41122400	Instrumentos de laboratorio
46151600	Equipo de seguridad y control
46171600	Equipo de vigilancia y detección
80101600	Gerencia de proyectos

1.1.32 CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica se verificará mediante el cumplimiento de los requisitos empresariales y técnicos mínimos directamente asociados a la ejecución.

Para el GC-MS deberán conservarse las condiciones expresamente establecidas por Fiscalía:

- Catálogos, brochures o fichas técnicas expedidos por el fabricante de la marca y modelo ofertados, adjuntos con la oferta.
- Certificación expedida por el fabricante del equipo que acredite al oferente como distribuidor autorizado para Colombia o para la Fiscalía General de la Nación, adjunta con la oferta. Cuando la propuesta sea presentada mediante consorcio o unión temporal, será suficiente que al menos uno de sus integrantes aporte la certificación de comercialización exigida, siempre que se cumplan íntegramente las condiciones establecidas por la ficha técnica.

- Disponibilidad de mínimo tres (3) profesionales universitarios que sean empleados directos del oferente y estén en capacidad de prestar el servicio técnico requerido. (Este personal es el mismo que solicita en personal mínimo)

Para acreditar la capacidad técnica correspondiente a los doce (12) Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados – SIART Tipo 1A, el proponente deberá aportar:

- Certificación de autorización para comercialización: El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación expedida por el fabricante de la aeronave ofertada o por su representante directo nacional o internacional para Colombia.
- Compromiso de cumplimiento de especificaciones técnicas: El proponente deberá presentar el formato 9 CARTA DE COMPROMISO CONDICIONES TÉCNICA, de cumplimiento de especificaciones técnicas establecido por la Entidad, suscrito por su representante legal, mediante el cual manifieste que los sistemas ofertados cumplen la totalidad de las características y condiciones previstas en la ficha técnica. Cuando la propuesta sea presentada mediante consorcio o unión temporal, será suficiente que al menos uno de sus integrantes aporte la certificación de comercialización exigida, siempre que se cumplan íntegramente las condiciones establecidas por la Policía Nacional.
- Certificado año de fabricación: El oferente deberá acreditar mediante documento expedido por el fabricante o su representante autorizado el año de fabricación y la condición de equipos nuevos de fábrica, conforme a las condiciones de antigüedad y fabricación establecidas en la ficha.
- Protocolo de pruebas: Se llevara a cabo de acuerdo con las condiciones de la ficha técnica establecida por la Policía Nacional para los equipos SIART.

DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS

El proponente deberá acreditar, mediante certificación suscrita por su representante legal, que cuenta con la disponibilidad real de los equipos objeto del proceso de contratación, en condiciones que permitan garantizar su entrega dentro del plazo de ejecución establecido.

Para tal efecto, deberá manifestar expresamente que los equipos se encuentran disponibles para su suministro y que, estén ubicados en el territorio colombiano y cuentan con los requisitos de importación y nacionalización legalmente exigibles, o que dispone de un mecanismo cierto y verificable que garantice su entrega oportuna dentro del plazo contractual.

La certificación deberá estar respaldada por documentos verificables que permitan acreditar la disponibilidad declarada, tales como inventarios, certificaciones del fabricante o

distribuidor, documentos de adquisición, constancias de disponibilidad o soportes equivalentes, según corresponda.

La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito bajo el criterio de cumple o no cumple, atendiendo a la suficiencia, pertinencia y verificabilidad de los documentos aportados.

La exigencia se fundamenta en la necesidad de mitigar el riesgo de incumplimiento derivado de los tiempos de importación, transporte y nacionalización de los equipos, considerando el plazo contractual previsto, y busca garantizar la entrega oportuna de los bienes requeridos.

La capacidad técnica mínima será habilitante.

1.1.32.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente al momento de presentar su oferta deberá ofrecer la totalidad del personal mínimo requerido, además no podrá cambiar o agregar personal distinto al inicialmente ofrecido, so pena del rechazo de su oferta.

Durante el periodo de evaluación de las ofertas el comité designado por la Entidad podrá solicitar la información que considere pertinente para la verificación de los requisitos exigidos al profesional. Este personal mínimo hará parte de la evaluación de requisitos habilitantes por lo cual, en caso de no presentar dicho personal o que éste no cuente con la totalidad de requisitos o el perfil requerido no será habilitado el proponente.

El personal aquí solicitado es mínimo, por lo tanto, el proponente al momento de la ejecución del contrato está en libertad de establecer un número superior de personas que utilizará para cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con la organización que dé a los mismos; sin embargo, deberán contar con la pericia, idoneidad y conocimiento suficiente.

Para la ejecución de estas actividades, es necesario contar con un contratista que cuente con un personal altamente calificado cuya experiencia, para tal fin se describen los siguientes perfiles para la ejecución del contrato:

Perfil	Cantidad	Requisito mínimo	Soportes a presentar
Piloto / Operador Táctico	**1**	Persona capacitada para la operación de aeronaves no tripuladas UAS/RPAS, con conocimientos en procedimientos de vuelo, seguridad operacional y normativa aeronáutica aplicable Experiencia mínima de un año como piloto u operador de aeronaves no tripuladas UAS/RPAS (drones). Acreditar experiencia en proyectos u operaciones con UAS/RPAS desarrollados para entidades de la Fuerza Pública —Fuerzas Militares y/o Policía Nacional—. Experiencia en la planeación, preparación y ejecución de operaciones de vuelo con drones. Experiencia como operador de RPAS/UAS, con conocimientos en normatividad y derecho aeronáutico, meteorología, seguridad operacional (SMS), comunicaciones aéreas, preparación y configuración de equipos. Experiencia en la operación de equipos de la serie MAVIC.	Cédula; diploma o acta de grado; tarjeta profesional cuando aplique, Certificado de idoneidad y registro como Piloto UAS, Registro como Piloto UAS ante la Aeronáutica Civil, certificados de experiencia.
Capacitador	**1**	Profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Telecomunicaciones, Ingeniería Electrónica o áreas afines .	Cédula; diploma o acta de grado; tarjeta profesional cuando aplique,Certificado de idoneidad y registro como Piloto UAS, Registro como Piloto UAS ante la

Principal en Sistemas UAS		Experiencia mínima de un (1) año en capacitación de aeronaves no tripuladas UAS/RPAS (drones). Específicamente Drones 1ª. Acreditar experiencia en proyectos de capacitación dirigidos a entidades de la Fuerza Pública —Fuerzas Militares y/o Policía Nacional—. Experiencia en procesos de capacitación que incluyan el uso de simuladores de vuelo. Experiencia como operador de RPAS/UAS, con conocimientos en normatividad y derecho aeronáutico, meteorología, seguridad operacional (SMS), comunicaciones aéreas, preparación y configuración de equipos, así como mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.	Aeronáutica Civi, certificados de experiencia.
Profesional técnico GC-MS	3	Profesional universitario en carreras como: Química, Licenciatura en Química y Biología, Ingeniería Química, Química Farmacéutica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Instrumentación y Control o Física ,Con certificado de entrenamiento en equipos GC-MS, expedido directamente por el fabricante, que acredite como mínimo una (1) de las siguientes actividades: instalación y servicio, hardware, servicio avanzado, introducción de muestras para GC/GC-MS, servicio básico de sistemas de desorción térmica	Cédula; diploma o acta de grado; tarjeta profesional cuando aplique; certificado entrenamiento del fabricante; documento que acredite vinculación directa con el oferente.

		para GC-MS y/o servicio técnico de sistemas GC-MS/MS. Cada persona podrá acreditar una (1) o más de estas actividades mediante uno o varios certificados	

En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, se debe garantizar que el mismo cuente con un perfil igual o superior al anteriormente requerido por la entidad y aceptado en la oferta por el contratista.

El equipo de trabajo ofertado por el proponente y quien desarrollará las actividades del contrato, deberá tener disponibilidad durante la ejecución del contrato. De igual forma la atención a las solicitudes de tipo técnico que realice el Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Convivencia y Seguridad ciudadana, deberán tener un tiempo de respuesta máximo de 8 horas y un tiempo de solución máximo de 32 horas.

NOTA 1: Para la contabilización de la experiencia profesional de los Ingenieros y profesiones a afines o auxiliares se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

> *"ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".*

NOTA 2: Para la experiencia profesional de áreas del conocimiento diferente a la ingeniería o sus profesiones a fines o auxiliar la experiencia se computará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.6.3. del decreto 952 de 2021 que señala:

> *"ARTÍCULO 2.2.5.6.3. Reconocimiento de experiencia previa como experiencia profesional. Las autoridades encargadas del desarrollo y diseño de los concursos de méritos, los directores de contratación y los jefes de talento humano o quienes hagan sus veces deberán reconocer, como experiencia profesional válida, el noventa por ciento (90%) de la intensidad horaria certificada que dediquen los estudiantes de los*

programas y modalidades contemplados en el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020; al desarrollo de las actividades formativas.

PARÁGRAFO 1. El tiempo dedicado al desarrollo de las actividades de qué trata el artículo 2 de la Ley 2039 de 2020 solo valdrá como experiencia profesional válida cuando el contenido de la actividad formativa o de práctica guarde relación directa con el programa cursado por el estudiante y cuando aporte la certificación que expida la autoridad competente.

PARÁGRAFO 2. El reconocimiento de experiencia profesional válida previsto en este artículo únicamente operará si el estudiante ha culminado su programa formativo, siempre y cuando no se trate de los casos previstos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996. (...)"

NOTA 3: Para efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

A. Contratos laborales y/o por prestación de servicios vigentes del personal exigido en este numeral.

B. Títulos que acrediten la formación académica del personal.

C. Experiencia del personal.

NOTA 4: Para efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 2.2.6, 2.2.7 y 2.2.8, el proponente deberá presentar propuesta técnica suscrita por el representante legal, donde garantice el cumplimiento de todos los requisitos, además de anexar los documentos específicos requeridos para cada numeral.

Para la acreditación del personal mínimo requerido, se debe aportar para cada perfil lo siguiente:

a. Hoja de vida

b. Fotocopia del documento de identificación.

c. Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional vigente (si aplica).

d. Certificado de vigencia de tarjeta profesional (si aplica).

e. Copia de los antecedentes disciplinarios del profesional (si aplica).

f. Si la profesión no requiere la expedición de tarjeta o matricula profesional deberá aportar copia del diploma, acta de grado o certificados de obtención del título de estudios de pregrado (si aplica).

g. Certificación expedida por la institución de educación superior en la que se indique la fecha de terminación y aprobación de materias correspondientes al pensum académico de educación superior (cuando haya lugar a ello).

h. Fotocopia legible del diploma de posgrado, o del acta de grado del posgrado.

NOTA 5: En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto El Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, no tendrá vinculación laboral alguna con el personal que labore en el proyecto. La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL.

El Departamento se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Para la experiencia profesional relacionada en el caso que las certificaciones del equipo de trabajo no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

La certificación de la experiencia del personal mínimo requerido deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre de la empresa o entidad contratante.

a) Dirección.

b) Teléfono.

c) Nombre del Contratista.

d) Número del contrato.

e) Objeto del contrato.

f) Valor del contrato.

g) Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas

h) Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad (si aplica)

i) Término del contrato.

j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato o el representante legal de la persona jurídica y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso, además cuando se presenten experiencias simultáneas, se contabilizará una sola, relacionada con el objeto del contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario

1.1.33 FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES

En Licitación Pública la oferta más favorable puede determinarse mediante ponderación de calidad y precio o mediante la metodología de mejor relación costo-beneficio. El Decreto 1082 admite expresamente valorar condiciones técnicas adicionales que generen mayor eficiencia, rendimiento, duración, garantía u otras ventajas efectivas.

Para este proceso, los mínimos establecidos en las fichas técnicas serán de obligatorio cumplimiento y no otorgarán puntaje por sí mismos.

Podrán estudiarse como factores de calidad, siempre que sean técnicamente útiles, verificables, neutrales frente a marcas y validados por las entidades beneficiarias, aspectos como mayor garantía sobre la mínima exigida; mayor disponibilidad de soporte; mantenimientos preventivos adicionales; tiempos de respuesta mejorados; disponibilidad adicional de repuestos; actividades adicionales de transferencia de conocimiento; o mejoras objetivas de desempeño compatibles con las fichas técnicas.

1.1.33.1 EXPERIENCIA ADICIONAL (45 puntos)

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, se otorgará puntaje por la experiencia adicional acreditada por el proponente, tomando como referencia la sumatoria de la experiencia general y específica mínima exigida.

La exigencia de experiencia adicional busca reconocer la mayor trayectoria y capacidad demostrada por los proponentes, permitiendo una evaluación objetiva de quienes acrediten experiencia superior a la mínima requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Porcentaje de experiencia adicional	**Umbral de experiencia acumulada (SMMLV)**
50% adicional	2827,11
100% adicional	3769,48
150% adicional	4711,85

La experiencia adicional será determinada a partir de la sumatoria de los SMMLV acreditados en experiencia general y específica, una vez verificado el cumplimiento de los mínimos exigidos.

Para efectos de la asignación del puntaje, se tendrán en cuenta los siguientes niveles:

Nivel	**Experiencia acumulada requerida**	**Sumatoria de experiencia general y específica aportada**	**Puntaje**
Mínimo habilitante	A partir de 1884,74 SMMLV	N/A	N/A
50% adicional	A partir de 2827,11 SMMLV		15 puntos
100% adicional	A partir de 3769,48 SMMLV		30 puntos
150% adicional	A partir de 4711,85 SMMLV		45 puntos

Opción 1 – 50% adicional

Se otorgará 15 puntos al proponente que acredite una experiencia acumulada igual o superior al cincuenta por ciento (50%) adicional de la sumatoria de la experiencia general y específica exigida en el presente proceso.

Opción 2 – 100% adicional

Se otorgará 30 puntos al proponente que acredite una experiencia acumulada igual o superior al cien por ciento (100%) adicional de la sumatoria de la experiencia general y específica exigida en el presente proceso.

Opción 3 – 150% adicional

Se otorgará 45 puntos al proponente que acredite una experiencia acumulada igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150%) adicional de la sumatoria de la experiencia general y específica exigida en el presente proceso.

La experiencia acreditada deberá cumplir integralmente las condiciones de acreditación, objetos, actividades, documentos y demás requisitos establecidos para la experiencia habilitante en el presente pliego.

Nota: Los porcentajes de experiencia adicional establecidos para efectos de la ponderación no serán acumulables entre sí. El proponente únicamente podrá obtener el puntaje correspondiente al nivel de experiencia adicional efectivamente acreditado, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente pliego.

1.1.33.2 FACTOR DE CALIDAD

Piloto UAS adicional (22,5 puntos)

En atención a las características técnicas del componente UAS/RPAS y a la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales asociadas al uso de aeronaves no tripuladas, resulta pertinente valorar la disponibilidad de personal adicional con formación, experiencia e idoneidad específica en este tipo de tecnologías. La incorporación de un profesional adicional con este perfil permite contar con un mayor respaldo técnico para el desarrollo de las actividades previstas, favoreciendo la apropiación de conocimientos, el acompañamiento especializado y el fortalecimiento de las capacidades relacionadas con el uso adecuado, seguro y eficiente de los sistemas UAS/RPAS. Lo anterior contribuye a una mejor ejecución del componente y a la transferencia de conocimientos y buenas prácticas al personal que participe en las actividades previstas.

El proponente que ofrezca un (1) Piloto UAS/RPAS adicional al personal mínimo habilitante, que cumpla integralmente con el perfil establecido para el Piloto UAS/RPAS, obtendrá VEINTIDÓS PUNTO CINCO (22,5) puntos. En caso de no ofrecerlo, obtendrá cero (0) puntos.

Condición	Puntaje	Forma de acreditación

Ofrece un (1) Piloto UAS adicional que cumple integralmente el perfil habilitante.	22,5 puntos	El proponente deberá presentar, para el personal adicional ofrecido, los mismos documentos establecidos para la acreditación del perfil habilitante de Piloto UAS
No ofrece Piloto UAS/RPAS adicional.	0 puntos	No aplica.

Perfil del personal adicional: El personal ofrecido como factor ponderable deberá cumplir el mismo perfil de formación, certificaciones, experiencia y registros establecidos para el Piloto UAS exigido como requisito habilitante

Documentos para la asignación del puntaje: Los soportes serán exactamente los mismos establecidos para acreditar el perfil habilitante de Piloto UAS/RPAS. El proponente deberá presentar los documentos que permitan verificar el cumplimiento integral del perfil. La entidad podrá verificar la información y la vigencia de las certificaciones y registros ante las autoridades o mecanismos correspondientes.

Regla de evaluación: El puntaje de veintidós (22,5) puntos se asignará únicamente cuando el personal adicional ofertado cumpla integralmente con el perfil habilitante y se aporten la totalidad de los soportes exigidos para su verificación. No se otorgarán puntajes parciales.

1.1.33.3 FACTOR ECONÓMICO

Método único de valoración económica: regla proporcional inversa sobre el precio total (20 puntos), sin métodos alternos ni sorteos.

FACTOR ECONÓMICO – METODOLOGÍA OBJETIVA (MÁXIMO 20,00 PUNTOS).

Únicamente se evaluarán ofertas habilitadas jurídica, técnica y financieramente. Cada oferente presentará en pesos colombianos un precio total integral fijo, discriminando: 12

SIART Tipo 1A completos, incluido todo su alcance, y un (1) GC-MS completo, incluido todo su alcance.

El total resultará de sumar ambos componentes, incluidos IVA y todos los impuestos y costos aplicables. Ningún valor podrá ser negativo, cero, superior al límite total de $2.200.000.000 ni superar $1.000.000.000 para SIART o $1.200.000.000 para GC-MS. El menor precio total válido (Pmin) obtiene 20,00 puntos.

Para las demás ofertas válidas: PEi = 20 × (Pmin / Pi), donde Pi es el precio total integral corregido aritméticamente de la oferta i. Se calcula con precisión completa y se redondea el resultado final a dos decimales por método convencional; un empate económico recibe idéntica puntuación, sin sorteo de método.

En caso de discrepancia entre unidades, cantidades y totales, la Entidad aplicará exclusivamente la regla de corrección aritmética explícita del pliego y el Anexo Económico, sin permitir modificar condiciones esenciales de la oferta.

Las ofertas con apariencia de precio artificialmente bajo se analizarán individualmente previa solicitud de explicaciones al proponente, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia Compra Eficiente: no habrá rechazo automático por ubicarse por debajo de un porcentaje fijo del presupuesto.

El puntaje se determina solo sobre el precio total integral de ambos componentes; los bienes o prestaciones mínimas omitidas hacen que la oferta incumpla el alcance y no pueden subsanarse mediante la comparación de precios.

1.1.33.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Se calificará de acuerdo con el siguiente cuadro, en cumplimiento a lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los art 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto. 1082 de 2015.

INCENTIVO POR TRATO NACIONAL: Se calificará de acuerdo al siguiente cuadro (Ley 816 de 2003 y Art. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015).

Si los servicios se ofrecen con personal cien por ciento colombiano.	10
Si los servicios se ofrecen con personal colombiano y extranjero.	5
Si los servicios se ofrecen con personal extranjero en su totalidad.	0

El proponente acreditará esta condición de acuerdo con el ANEXO No. 8, el cual debe suscribirse a través del representante legal del mismo; la omisión de la certificación exigida en este numeral no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación del ofrecimiento no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

1.1.33.5 TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2 puntos)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad otorgará un puntaje adicional al proponente que acredite la vinculación laboral de personas con discapacidad en su planta de personal, en los términos y bajo las condiciones establecidas en la normativa vigente, como medida de promoción de la inclusión laboral de esta población en los procesos de contratación pública.

La Entidad otorgará un puntaje adicional equivalente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos para la evaluación, al proponente que acredite la vinculación laboral de personas con discapacidad en su planta de personal, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, en el número mínimo establecido de acuerdo con el número total de trabajadores que conformen su planta de personal, conforme a la siguiente tabla:

Número de trabajadores de la planta de personal	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad**

1 a 30	2
31 a 100	3
101 a 150	4
151 a 200	5
201 a 300	7
301 a 400	10
401 a 500	12
501 a 600	14
601 a 700	16
Más de 700	16 + 2 por cada 100 trabajadores adicionales

El proponente deberá acreditar el cumplimiento del presente criterio mediante certificación suscrita por el representante legal y, cuando corresponda, por el revisor fiscal o contador público, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario al cierre del proceso, en la cual se indique el número de personas con discapacidad vinculadas laboralmente, identificando a cada trabajador con su nombre completo y documento de identidad.

La acreditación deberá acompañarse de los documentos que permitan verificar la existencia de la relación laboral, la vinculación y el cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa vigente, incluyendo los contratos de trabajo o certificaciones laborales, los documentos de identificación, los soportes de aportes al Sistema de

Seguridad Social de los tres (3) meses anteriores al cierre del proceso y el certificado de discapacidad expedido conforme a la regulación aplicable.

Para efectos del otorgamiento del puntaje, la Entidad verificará que las personas acreditadas se encuentren vinculadas laboralmente durante los tres (3) meses inmediatamente anteriores al cierre del proceso y que se cumpla el número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido según el tamaño de la planta de personal del proponente.

En el caso de proponentes plurales, la acreditación se realizará de conformidad con las condiciones previstas en la normativa vigente y en los documentos del proceso.

1.1.33.6 INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES Y MIPYMES:

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, así como a las MIPYME domiciliadas en Colombia. Consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto. Así como el medio para acreditar la calidad de MIPYME en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, la Entidad incluye estos puntajes adicionales y definió para el presente proceso de selección el porcentaje a aplicar de acuerdo con los resultados del análisis del sector, lo siguiente:

CONCEPTO	PUNTAJE
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
INCENTIVO MIPYMES	0,25

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER) E (INCENTIVO PARA MIPYME).

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si en conjunto o alguno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y/o emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: La Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Valle del Cauca, se permite aclarar que, por tratarse de criterios de ponderación, estos no podrán ser objeto de subsanación.

1.1.34 CRITERIOS DE DESEMPATE

El desempate se hará de acuerdo con los criterios establecidos en el ARTÍCULO **2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación** del Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación

realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza

de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste

adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de

acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas

donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

g.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

g.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

g.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni

sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

j.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

j.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

j.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

l) Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Utilizar un método aleatorio para Seleccionar el oferente, el cual se establecerá en los pliegos de condiciones del Proceso de contratación

1.1.35 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

a. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.

b. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

c. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.

d. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.

e. Cuando el proponente no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.

f. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

g. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

h. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.

i. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

j. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.

k. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.

l. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

m. Cuando el proponente no presente propuesta económica.

n. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.

o. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

p. Cuando el proponente presente más de un Anexo de oferta económica al momento del cierre.

q. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

r. Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial o que superen el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector.

s. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.

t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

u. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

v. Cuando no se presente la manifestación de interés a través de SECOP II para participar en el presente proceso de selección.

1.1.36 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

1.1.37 CONDICIONES DEL CONTRATO

1.1.38 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

1.1.39 FORMA DE PAGO

El Departamento – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

CONCEPTO DE PAGO	PORCENTAJE	CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO
1. Pago inicial a título de pago anticipado	40 %	Previa aprobación de las garantías, del cronograma y del plan de ejecución, así como presentación de las órdenes de compra aceptadas por los fabricantes o

		proveedores autorizados del respectivo componente y verificación de los requisitos contractuales.
2. Pagos contra actas parciales de entrega física	40 %	Contra entrega de bienes completos y efectivamente recibidos, previa inspección, inventario, verificación de seriales y documentación, suscripción del acta parcial y aprobación de la supervisión. El pago se reconocerá proporcionalmente al valor de los bienes completos recibidos de cada componente.
3. Pago final por instalación y puesta en funcionamiento	20 %	Una vez realizadas la instalación, configuración, pruebas funcionales, calificaciones IQ/OQ del GC-MS cuando correspondan, capacitación y transferencia de conocimiento, y se cuente con recibo técnico favorable, acta de recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento de la supervisión.

1.1.40 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento a las obligaciones del contrato y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución

motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

1.1.41 CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

1.1.42 DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

a. Los Pliegos de Condiciones electrónico, complementos a los pliegos, adendas y anexos.
b. El análisis del sector y los estudios previos.
c. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
d. Resolución de Adjudicación.
e. Propuesta del CONTRATISTA.
f. El contrato que se suscriba para la obtención de las garantías.

1.1.43 GARANTÍAS

Con el fin de mitigar los riesgos del futuro contrato y dada la naturaleza jurídica del objeto a contratar, puede considerarse que la ejecución del contrato representa un índice alto de riesgo para la entidad pública, en consecuencia, el contratista debe cubrir los riesgos que se deriven en la ejecución del contrato y además cumplir los siguientes requisitos:

Los "*riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación*", se encuentran contenidos en el Decreto 1082 de 2015 Sección 3 Garantías, Subsección 1, artículo 110. Consagra que: "El cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuación, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratista, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

EL CONTRATISTA se obliga constituir a favor del DEPARTAMENTO una garantía única en los términos del artículo 7 de la ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 del 2015, así:

Amparo	**Suficiencia propuesta**	**Vigencia**
Cumplimiento	**20 % del valor total del contrato**	Desde la suscripción/perfeccionamiento y mínimo hasta la liquidación

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	**5 % del valor total del contrato**	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes – SIART y GC-MS	**20 % del valor contractual correspondiente al componente SIART**	Treinta y seis (36) meses contados desde el recibo a satisfacción del componente
Calidad de los servicios asociados	**10 % del valor total del contrato**	Durante la ejecución y por doce (12) meses adicionales, sin perjuicio de las obligaciones de mantenimiento y soporte de mayor duración
Responsabilidad civil extracontractual	**300 SMMLV**	Durante el plazo de ejecución contractual
Seriedad de la Oferta	**10 % del valor total de la oferta**	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento

Constitución y aprobación de las garantías. El CONTRATISTA favorecido se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, Con el fin de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento: El amparo de cumplimiento protegerá a la Entidad frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones imputables al contratista y cubrirá igualmente, en los términos reglamentarios, el pago de multas y cláusula penal cuando procedan.

El Decreto 1082 de 2015 establece como mínimo legal un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del contrato y una vigencia mínima hasta su liquidación.

Para este proceso se considera proporcionado establecerlo en veinte por ciento (20 %), teniendo en cuenta que:

- un único contratista responderá por la intervención completa;
- existen dos componentes tecnológicos especializados;
- existe suministro de equipos importados o vinculados a cadenas internacionales;
- el cumplimiento depende de entrega, pruebas, instalación, capacitación y aceptación técnica;
- se involucran dos entidades beneficiarias diferentes;
- y la falta de entrega o la falla de cualquiera de los componentes comprometería parcialmente el resultado institucional del proyecto.

La vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato, y deberá ampliarse en caso de prórrogas, suspensiones o modificaciones que afecten la duración de las obligaciones cubiertas.

✓ **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado, más tres años más, la cual cubrirá al Departamento del Valle del Cauca de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

✓ **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**. (Art. 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual

que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia será la del contrato.

- ✓ **Calidad del Servicio**: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (10%) del valor total del contrato y su vigencia será durante la ejecución y por doce (12) meses adicionales, sin perjuicio de las obligaciones de mantenimiento y soporte de mayor
- ✓ **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados**: El artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad debe determinar el valor y plazo de esta garantía considerando el objeto, valor, naturaleza, obligaciones contractuales, garantía mínima presunta y riesgos asociados a vicios ocultos.

En el presente proceso existen dos periodos técnicos diferenciados de garantía, por lo cual el amparo deberá reflejar esa circunstancia.

Se permite que la garantía de los equipos sea acreditada mediante certificación expedida por el contratista, en la cual se identifiquen individualmente los bienes suministrados a través de sus respectivos números de serie, indicando las condiciones, cobertura y vigencia aplicables.

Lo anterior, teniendo en cuenta que este mecanismo permite garantizar la identificación, trazabilidad y verificación de la cobertura de cada equipo, sin afectar las condiciones técnicas ni las obligaciones inicialmente establecidas por la Entidad.

El tratamiento diferenciado de la vigencia no configura lotes contractuales. Responde únicamente a la diferente duración de los riesgos de calidad y funcionamiento de cada tecnología dentro de un único contrato.

Las garantías deberán ser aprobadas por la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana

En caso de prórroga del término de duración del contrato, suspensión o de aumento del valor, según el caso, el contratista deberá entregar al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga, suspensión o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de las garantías en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada cuando debido a las sanciones impuestas, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuye o agote, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

EL CONTRATISTA deberá aportar, junto con la propuesta, el recibo de pago de la garantía solicitada.

1.1.44 SUPERVISIÓN

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 obliga a las Entidades Públicas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de sus contratos mediante supervisión o interventoría, según corresponda. La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico ejercido directamente por la Entidad; la interventoría corresponde principalmente al seguimiento técnico contratado externamente cuando el conocimiento especializado, complejidad o extensión del contrato lo justifica.

10.1. Esquema de supervisión

Para el presente proceso se establece un esquema de supervisión integral a cargo del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, mediante el servidor público que designe el ordenador del gasto.

La supervisión tendrá responsabilidad sobre los aspectos:

- administrativos;
- financieros;
- contables;
- presupuestales;
- jurídicos;
- contractuales;
- documentales;
- y técnicos generales.

Dada la especialidad de los SIART y del GC-MS, la supervisión contará con el acompañamiento técnico especializado de las entidades beneficiarias, sin que dicho acompañamiento implique trasladar a Policía Nacional o Fiscalía General de la Nación la responsabilidad contractual del Departamento.

10.2. Supervisión administrativa, financiera, jurídica y técnica

El supervisor deberá verificar de manera permanente: el cumplimiento del objeto y obligaciones; el cronograma; vigencia de garantías; estado de entregas; cumplimiento presupuestal; soportes de pago; aportes al Sistema de Seguridad Social; modificaciones contractuales; riesgos; documentación técnica; inventarios; conceptos de las entidades beneficiarias; atención de observaciones; garantías técnicas y obligaciones posventa.

Podrá solicitar los apoyos institucionales necesarios para validar aspectos especializados, manteniendo la responsabilidad sobre las decisiones que correspondan al Departamento.

10.3. Apoyo técnico de Policía Nacional – componente SIART

La participación técnica de la Policía Nacional se desarrollará de manera diferenciada entre la verificación precontractual y la recepción técnica durante la ejecución. Para la prueba previa a la adjudicación prevista en la ficha técnica GS-2026-101578-DIRAN, el concepto de viabilidad favorable deberá ser emitido por un funcionario idóneo de la Policía Nacional, debidamente acreditado como operador SIART y adscrito a la Dirección de Antinarcóticos, en los términos establecidos por la ficha rectora. La Entidad coordinará con la Policía Nacional la disponibilidad del funcionario y de los espacios requeridos para la prueba.

Durante la ejecución contractual, la Policía Nacional participará, a través del personal técnicamente competente que corresponda según sus protocolos y la ficha rectora, en la revisión de equipos y componentes, seriales, verificación de especificaciones, pruebas de funcionamiento, vuelos, enlaces, telemetría, sistemas electroópticos y térmicos, funciones de seguridad, transferencia de conocimiento, documentación técnica y demás actuaciones necesarias para verificar el componente SIART. El concepto técnico favorable de la Policía Nacional será requisito para el recibo técnico del componente, sin perjuicio de que la aprobación contractual y la certificación de cumplimiento correspondan al supervisor designado por el Departamento.

10.4. Apoyo técnico de Fiscalía General de la Nación – componente GC-MS

La Fiscalía General de la Nación – Seccional Valle del Cauca participará, a través de sus delegados técnicos, en la verificación de: condiciones locativas; instalación; configuración; IQ; OQ; pruebas de desempeño; software y librerías; automuestreador; accesorios; consumibles; capacitación; documentación; garantía; mantenimiento y demás condiciones establecidas en la ficha técnica.

La Fiscalía emitirá concepto técnico respecto de la conformidad del sistema.

El concepto constituirá soporte necesario para el recibo técnico, sin sustituir las responsabilidades administrativas, presupuestales y contractuales del Departamento.

10.5. Procedimiento de recibo a satisfacción

El recibo deberá desarrollarse por componente y mantener la siguiente secuencia: verificación documental → inspección física → pruebas técnicas → corrección de observaciones → concepto de la entidad beneficiaria → certificación del supervisor → ingreso patrimonial y trámite de pago, cuando corresponda.

Podrán elaborarse actas técnicas separadas para SIART y GC-MS, dado que tienen lugares, usuarios y protocolos de aceptación diferentes.

La existencia de actas diferenciadas no altera la unidad contractual ni configura lotes.

No se expedirá recibo definitivo de un componente mientras existan observaciones técnicas sustanciales pendientes de atención.

10.6. Gestión de garantías y mantenimiento

La supervisión deberá controlar: vigencia y suficiencia de las pólizas; garantías técnicas; fechas de inicio y terminación; mantenimientos preventivos; solicitudes de soporte; diagnósticos; reparaciones; reposiciones; disponibilidad de repuestos; informes de mantenimiento y cumplimiento de niveles de atención.

Deberá existir una matriz o herramienta de seguimiento que permita identificar, como mínimo: equipo, serial, fecha de recibo, periodo de garantía, mantenimientos programados, responsable del soporte, incidentes reportados y estado de atención.

10.7. Seguimiento a activos y documentación técnica

La supervisión deberá asegurar trazabilidad desde la entrega contractual hasta la incorporación patrimonial y transferencia a las entidades beneficiarias.

Como mínimo deberá verificar: relación de equipos; seriales; marca/modelo; accesorios; licencias; garantías; factura; documentos de importación cuando procedan; actas

técnicas; ubicación; responsable institucional; ingreso a almacén; traslado o transferencia y demás documentos patrimoniales.

1.1.45 LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Dado en Santiago de Cali, suscrito en el mes de Noviembre de 2026.

GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE

Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Proyectó: Daniela Patiño Rodríguez– Abogada Contratista DP
Revisó: María Camila Torres Borrero - Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión MCT
Diana Holguín Palacios - Abogada Contratista